

O R D E N A N Z A N°: 1420/97

Ramallo, 27 de febrero de 1997.

V I S T O:

-----La Ordenanza N°1384/96, sancionada por este Honorable Cuerpo, por la cual se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL al llamado a LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DEL MATADERO MUNICIPAL, Y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en virtud de los antecedentes obrantes y las consultas realizadas, es derecho y responsabilidad del Municipio otorgar en concesión los bienes municipales, como así también asegurar la prestación del servicio de faena dentro del Distrito;

-----Que es intención del Gobierno Municipal el encontrar, a través del Llamado a Licitación, el mejor y más acotado cumplimiento de la Ley Provincial de Carnes y su Decreto Reglamentario, como así también con los lentes de Contralores Nacionales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal ----- al llamado a LICITACION PUBLICA para la CONCESION DEL SERVICIO DE FAENA Y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL MATADERO MUNICIPAL DE RAMALLO dentro de los treinta (30) Días de sancionada la presente.-----

ARTICULO 2:Facultase al D.E. Municipal prever, para la toma de posesión de las instalaciones por parte del concesionario, la fecha máxima del 1 de mayo de 1997, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I, forma parte integral de la presente.-----

ARTICULO 3: Autorizase al D.E. Municipal a incorporar como ----- ANEXO II, el Inventario Oficial y General de //las dependencias del Matadero Municipal, elevada a este Honorable Cuerpo por Nota N 1619 del 30 de septiembre de 1996.-----

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1997.

ANEXO I

LICITACION MATADERO MUNICIPAL-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1 Llámese a Licitación Publica dentro de los treinta(30) días de sancionada la presente Ordenanza, y según lo establecido en la presente para la CONCESION DEL SERVICIO DE FAENA Y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL MATADERO MUNICIPAL de RAMALLO.-----

ARTICULO 2 EL CONCESIONARIO deber adecuar las instalaciones del MATADERO según las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Sanitaria de Carnes N°11123 y su Decreto Reglamentario 2683/93, con las pautas fijadas en las referidas normas legales, aprovechamiento de las instalaciones actuales y las mejoras que según Planos y Memoria Técnica se adjunten como ANEXO de la presentación, a evaluación y consideración de la autoridad de aplicación y en Concordancia a lo preceptuado en el Dto.- Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias.-----

ARTICULO 3 El plazo de la concesión será de DIEZ (10) contados a partir de la fecha de adjudicación y con el acuerdo de las partes, el mismo podrá ser prorrogado según el Art. 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 4 Los trabajos a realizar deben ser iniciados dentro de los TREINTA (30) DIAS de formalizado el contrato de adjudicación y finalizado y puesto a pleno en un término no mayor de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS

Según lo prefijado en la Ley Provincial Sanitaria de Carnes N° 11123 y su Dto. Reglamentario 2683/93, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 del presente

Pliego de Bases y Condiciones. Vencido los plazos establecidos, y no habiéndose cumplimentado los mismos, el Municipio Proceder a multar y/o rescindir, de pleno derecho el contrato de concesión y/o reclamar daños y perjuicios al adju-
dicatario.-----

ARTICULO 5 Las actividades concesionadas deberán ajustarse especialmente a las disposiciones legales vigentes en la materia, especialmente la Ley Provincial de Carnes, Decreto Reglamentario, disposiciones del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.) y toda reglamentación provincial y/o municipal reguladora de la actividad.-----

ARTICULO 6 EL CONCESIONARIO deberá prestar servicio en forma eficiente y cumpliendo con las disposiciones de higiene y salubridad vigentes y/o a establecerse por parte de las autoridades de aplicación. La Municipalidad de Ramallo controlará el cumplimiento por intermedio del Departamento de Bromatología y Veterinaria y/o los funcionarios que determine.-----

ARTICULO 7 EL CONCESIONARIO deberá contratar en relación de dependencia a todo personal que resulte necesario para un eficiente servicio, absorbiendo prioritariamente los empleados de la Cooperativa de Provisión y Consumo de Ramallo Ltda. Corriendo por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes.

ARTICULO 8 EL CONCESIONARIO someterá sus tarifas y/o precios por la prestación de matanza y otros que llegare a prestar, a la previa aprobación de la Municipalidad de Ramallo de acuerdo a lo establecido en el Art. 233 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias.-

ARTICULO 9 El Concesionario tendrá su exclusivo cargo, el pago por consumo eléctrico del total del predio concesionado, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que correspondan al inmueble y la explotación del mismo.-----

ARTICULO 10 La Municipalidad prestará el servicio de inspección veterinaria por intermedio de la Dirección de Bromatología y Veterinaria, y fiscalizará las actividades del concesionario y sus tarifas.-----

ARTICULO 11 Al término de la concesión, las mejoras realizadas e inversiones efectuadas, pasarán a integrar el patrimonio y dominio municipal sin cargo de ningún tipo.-----

ARTICULO 12 EL CONCESIONARIO deberá otorgar prioridad absoluta en el

servicio de matanza y anexos, a las carnicerías y matarifes del Partido de Ramallo, que abastezcan de carne a la población, no pudiendo suspender los servicios previstos en el presente, sin la correspondiente autorización municipal, y cuando las causas sean realmente justificadas.-----

ARTICULO 13 En concepto de depósito de garantía de ofertarse fija en la suma de PESOS (\$ 10.000,-) DIEZ MIL, el que podrá ser avalado por un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo podrá ser debidamente documentado mediante pagaré, subscripto por EL CONCESIONARIO y un tercero solidario (a satisfacción de la concedente), quien se constituirá como fiador solidario, liso, llano y principal pagador, renunciando al beneficio de excusión.----

ARTICULO 14 El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, o rechazar todas, sin compromiso alguno por parte de la misma, en este último caso sin perjuicio de realizar un nuevo llamado a Licitación si así lo considerase.-----

ARTICULO 15 La presentación de las propuestas sin observación alguna del Pliego de Bases y Condiciones implica el pleno conocimiento y aceptación a todas las disposiciones en ella establecidas.-----

ARTÍCULO 16 Las propuestas deberán presentarse en un sobre perfectamente identificado y cerrado que con signe la única leyenda de: Municipalidad de Ramallo

Licitación Pública del Matadero Municipal. Debiendo las propuestas ser consignadas en forma clara, mecanografiada y/o computarizada, conteniendo los siguientes datos:

Constancia de la Adquisición del Pliego.

Ejemplar del Pliego y Condiciones firmado en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales debidamente acreditados.

Constitución del Domicilio legal en el partido de Ramallo a efectos de esta licitación (Art.32).

Declaración Jurada de sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal(Art. 32).

Certificado de Libre Deuda hasta el mes anterior a la fecha de apertura, expedido por la Dirección Gral. Impositiva, Dirección Gral. De Rentas, Municipalidad de Ramallo y entes donde tiene obligación de aporte la empresa.

Garantía de Oferta de acuerdo a lo determinado en el Art.13 del presente.

Monto del canon mensual ofrecido por la concesionaria el que deberá ser expresado en Kilogramo de Novillo en pi, Categoría 401-420 y su equivalente en pesos; el que no podrá ser inferior a TRES MIL CUATROCIENTOS (3400,-)

KILOGRAMOS DE NOVILLO EN PIE, CATEGORIA 401-420, precio que se tomar de la última semana del mes y su equivalente proporcional expresado en número y en letras de PESOS (\$3.000,-)TRES MIL pagaderos mensuales adelantados del 1al 10 de cada mes. Pudiendo optar el municipio por cualquiera de las dos variables expresadas.

Plazo del mantenimiento de la oferta.

Nombre completos y apellidos de los oferentes, datos personales o razón social. Si fuera una sociedad constituida deberán presentar, además los datos personales de sus directivos con uso de la firma social, el contrato social debidamente inscripto o copia certificado del mismo.

Reseña de los antecedentes que registre en la actividad Manifestación de bienes de la firma y/o particular que se presente, certificada ante profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

TRES(3)referencias comerciales y/o bancarias como mínimo.

Presentación de la constancia de inscripción en la Dirección Gral. Impositiva, Dirección Gral. de Rentas, y en el caso de las sociedades comerciales que están constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley 19550 y modificatorias, debiendo presentar instrumentos que acrediten la existencia de la sociedad donde deberá surgir claramente su objeto social compatible con los servicios licitados y una vigencia que cubra el período licitado y su eventual prórroga. El último Balance y Estado Patrimonial del Oferente debidamente certificado por Contador Público Nacional, si el cierre del balance supera los seis meses, el estado patrimonial deber ser actualizado a no más de 60 días de la fecha de apertura.

Certificado de prestación de servicios análogos.

Títulos de dominio de los equipos ofrecidos por el oferente o contrato convalidado del alquiler de los equipos, indispensables para su uso en la Licitación y el tiempo de duración de la Concesión.

Plano y detalle de las obras a realizar, plazo de ejecución de las mismas, monto a invertir, los que pasan a consideración de la autoridad de aplicación.

Cronograma de inversiones a realizar, el que queda a consideración de la autoridad de aplicación en la materia.

Garantía de Contrato por el tiempo que dure la concesión, asegurado por un depósito en una cuenta del Municipio o Seguro de Caución por el mismo.-----

ARTICULO 17 Ser motivo y/o causa de rechazo de las ofertas:

a) La falta de alguno de los requisitos establecidos en el Art. 16 y las certificaciones de Libre Deuda de cualquiera de los entes fijados en el presente.

b) La falta del comprobante que avala la garantía fijada en el Art.13 del presente.

c) Las enmiendas, entrelíneas o raspaduras que no están debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el\los oferentes.

d) Las propuestas condicionadas o aquellas que se aparten del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO18 EL CONCESIONARIO deber presentar una garantía de contrato por el tiempo que dure la concesión de PESOS(\$ 60.000,) SESENTA MIL, el cual deber ser revalidado por un depósito en una cuenta fijada por el Municipio y/o un seguro de Caución por el tiempo de concesión del bien licitado.-----

ARTICULO19 El período de impugnación ser de CINCO(5)DIAS hábiles a partir del momento de apertura de las propuestas, el que queda a expresa consideración del Municipio la evaluación de las mismas.-----

ARTICULO 20 El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, implicar la opción a favor de la concedente de rescindir de pleno derecho la concesión, quedando facultada la Municipalidad a ejecutar el depósito de garantía prescripto en el Art.18 del presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.-----

ARTICULO 21 El valor del presente pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de PESOS (\$ 300,) TRESCIENTOS.-----

ARTICULO 22 Los oferentes mantendrán la oferta por el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo, las ofertas se consideran mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.-----

ARTICULO 23 La Municipalidad podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a licitación, a toda empresa adquirente del Pliego.-----

ARTICULO 24 El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones deber constar taxativamente en el a correspondiente, para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las propuestas de licitación recibidas las que ser evaluadas por la Municipalidad; quedando terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar manifestaciones respecto del contenido de las propuestas. Este ser presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar,día y hora exacta señalados en el llamado a Licitación dar por iniciado el mismo. Abierto éste, se procede a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que presidir el acto, procediendo a la apertura de los sobres correspondientes. Antes de realizar las presentaciones, se podrá pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.-----

ARTICULO 25 En los casos en que el oferente retire su oferta sin el consentimiento de la Municipalidad, se comunicar el hecho anulándose del Registro de Licitaciones la inscripción con que contase, los comprendidos en el párrafo precedente perderán las garantías constituidas en favor de la Administración.-----

ARTICULO 26 A los efectos de analizar las ofertas presentadas, a tal fin se constituir una COMISIÓN FISCALIZADORA, en colaboración con el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se expedir en un plazo máximo de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la apertura de las propuestas:

La COMISION FISCALIZADORA se integrará con UN REPRESENTANTE POR CADA BLOQUE POLITICO que integren el Honorable Concejo Deliberante y el Intendente Municipal quien presidir la COMISION FISCALIZADORA.

La COMISION FISCALIZADORA será la encargada de colaborar en el análisis y evaluación de las potenciales impugnaciones.-----

ARTICULO 27 La Municipalidad se reserva, para sí, el derecho de fijar un plazo para que se subsane la falta de algunos de los requisitos, que pudieran ser causa de rechazo de la oferta u otra deficiencia se pudiere ocasionar, como así también adjudicar a la oferta que considere más conveniente y a su exclusivo juicio. En el caso de que NO existieran ofertas se podrá ofrecer el servicio a una empresa especializada firmándose al efecto el correspondiente convenio Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el que será válido hasta la realización de un nuevo llamado a Licitación dentro de los CIENTO OCHENTA (180) DIAS posteriores a la situación antedicha, pudiendo para ello tener en cuenta los antecedentes y la situación económica-financiera de los oferentes, no siendo el precio determinante exclusivo para la adjudicación y No generando ninguno de los puntos anteriores derecho de reclamo por parte de los oferentes.-----

ARTICULO 28 El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y de aclarar desierto la Licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.-----

ARTICULO 29 La Municipalidad comunicar a todos los oferentes el nombre de la firma adjudicataria.

ARTICULO 30 El incumplimiento por parte del licitatorio de las obligaciones emergentes de la relación contractual y/o la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dar lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, las que oscilarán de un 2 % y hasta un 50 % del monto promedio facturado mensual. El valor de la multa aplicada deberá ser abonado dentro de los treinta (30) días de cometida la infracción.-----

ARTICULO 31 Establéese el plazo máximo de llamado a Licitación en TREINTA (30) DIAS CORRIDOS que se contarán desde la sanción de la presente.-----

ARTICULO 32 Los oferentes deberán fijar su domicilio real y legal en el Partido de Ramallo, sometiéndose expresamente a los Tribunales de San Nicolás.-----

